

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE ZACATECAS.

(COMPAÑÍA AFIANZADORA), EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$(30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NÚMERO Y LETRA)** INCLUIDO EL I.V.A.

PARA GARANTIZAR POR: (PERSONA FÍSICA O MORAL), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO FISCAL), CON R.F.C. (RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), LA AMORTIZACIÓN, LA DEBIDA INVERSIÓN O LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. (NUMERO DEL CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO), CON UN IMPORTE TOTAL DE **\$(MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NUMERO Y LETRA)** INCLUIDO EL I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN (OBJETO DEL CONTRATO), CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN (FECHA DE INICIO Y FECHA DE TÉRMINO) CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC. REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, T.A.E RUTH CALDERÓN BABÚN, SINDICA MUNICIPAL Y ARQ. LUIS MARIO BAEZ VASQUEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: **A).** - LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. **B).**- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE CONCEDE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, AUN Y CUANDO SE SUBCONTRATE, ESTO CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DEPENDENCIA).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, **COMENZANDO A CORRER EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN AL MUNICIPIO DE ZACATECAS** **D).**- QUE PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC. **E).**- EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE LA AFIANZADORA (COMPAÑÍA AFIANZADORA) SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASÍ MISMO RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.